

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Pertenencia, informándole lo siguiente:

- La Curadora Ad Litem de los demandados EMMA LEPINEUX DE LESMES, JORGE ANTONIO LESMES PERILLA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS allegó contestación de la demanda, en la cual no propuso excepciones de mérito.
- Una vez revisado el expediente de la referencia, no reposa en el mismo el Certificado Especial de Pertenencia del inmueble objeto de usucapión que indique cuáles son los titulares de derechos reales inscritos en el referido inmueble.
- A folio electrónico Nro. 18 del presente expediente digital, reposa consulta en la ADRES sobre la situación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la demandada EMMA LEPINEUX DE LESMES donde se observa que la consulta arroja como resultado “afiliado fallecido” con fecha de finalización de afiliación el 10 de noviembre de 2017, de la siguiente manera:

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	24258977
NOMBRES	EMMA
APELLIDOS	LEPINEUX DE LESMES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ASMET SALUD EPS S.A.S.	SUBSIDIADO	01/01/2016	10/11/2017	CABEZA DE FAMILIA

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de julio del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:

Demandante:

Demandados:

Radicado:

PERTENENCIA

DARIO BETANCOUR GIRALDO

EMMA LEPINEUX DE LESMES

JORGE ANTONIO LESMES PERILLA

DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

170014003010-2020-00046-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos y anexos aportados por la Curadora Ad Litem de la parte demandada, para los fines pertinentes.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Una vez estudiado el expediente de la referencia, se encuentra que a folio electrónico Nro. 18 del presente expediente digital, reposa consulta ante la ADRES sobre la situación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la demandada **EMMA LEPINEUX DE LESMES** donde se observa que la consulta arroja como resultado “afiliado fallecido” con fecha de finalización de afiliación el 10 de noviembre de 2017.

Por lo anterior, en aras de estudiar posibles nulidades procesales en las que se haya incurrido al interior del presente proceso, y con el fin de sanear las mismas, en caso tal que se evidencien, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, allegue con destino a este proceso el Registro Civil de Defunción de la demandada **EMMA LEPINEUX DE LESMES**, con cédula Nro. 24.258.977, y a su vez indique quienes son los herederos de la misma, adelantando las gestiones pertinentes para lograr su notificación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 ídem, esto es, declarar el desistimiento tácito del presente trámite, con las consecuencias y efectos que ello implica.

Por otro lado, como quiera que a la fecha no reposa en el expediente el Certificado Especial de Pertenencia del predio que se pretende usucapir, considera esta Juzgadora que emerge necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, allegue con destino a este proceso el Certificado Especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en el cual consten los actuales titulares de derechos reales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 ídem, esto es, declarar el desistimiento tácito del presente trámite, con las consecuencias y efectos que ello implica.

De igual manera, este certificado dará las pautas para que se integre debidamente el contradictorio en el presente asunto.

Una vez sean aportados los documentos requeridos a la parte actora y una vez el Despacho tome las medidas necesarias y que en derecho correspondan, para la debida integración del contradictorio, que permitan sanear posibles situaciones que eventualmente configuren nulidades o que lleven a tomar una decisión inhibitoria, se procederá a decidir lo pertinente sobre la contestación de demanda allegada por la Curadora Ad Litem y sobre las demás etapas procesales que nos compete desarrollar.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 121 el 22 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954c3c9a9988ac9419d6cf3a8d34f57beb0d48c0bf6d76d282b13c4695769469**

Documento generado en 21/07/2022 03:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>